



MODELO DE CONTRATO DE EDICIÓN

Huánuco de de

REUNIDOS

De una parte, actuando en su propio nombre y representación, mayor de edad, con domicilio en, provisto del D.N.I. N° (en lo sucesivo el/la AUTOR/A).

De otra parte, con domicilio fiscal en, RUC N° representado en este acto por, en su calidad de Administrador o Responsable de la Editorial Universitaria. (en adelante el EDITOR) según poderes otorgados.

MANIFIESTAN

- I. Que, es autor/a del libro o capítulo de libro (en lo sucesivo LIBRO o CAPITULO DE LIBRO) y titular en pleno dominio de cuantos derechos son objeto del presente contrato.
- II. Que el editor se halla interesado en adquirir los derechos de explotación de la obra en las condiciones que se dirán.
- III. Que, en méritos de lo anterior, ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente, celebran el presente contrato de edición que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El/la AUTOR/A cede al EDITOR los derechos de venta online del libro o capítulo de libro digital, denominada para su explotación comercial en idiomas que la editorial estime conveniente y lucrativo.

Segunda.- La cesión se entiende con carácter de (exclusiva/ no exclusiva) en cualquiera de las modalidades de edición en soporte digital: ediciones o



cualquier otra que se estimara oportuna para facilitar la máxima difusión del libro o capítulo de libro digital.

Tercera.- Asimismo, el/la AUTOR/A cede en (exclusiva/no exclusiva) el derecho a explotar el libro o capítulo de libro a través de cualquier otro medio ya sea mediante soporte, digital, e-book, soportes sonoros, serialización radiofónica, radiodifusión, acceso online, etc., siempre que no impliquen transformación del libro o capítulo de libro.

Cuarta.- Transcurridos años* desde la publicación de la primera edición del libro o capítulo de libro digital, el/la AUTOR/A podrá resolverlo respecto de las modalidades de explotación previstas en la cláusula tercera en las que no se haya verificado la explotación o publicación del libro o capítulo de libro digital. No obstante, previo a la resolución, el/la AUTOR/A se obliga a conceder al EDITOR un derecho de adquisición preferente para explotar el LIBRO o CAPITULO DE LIBRO en aquella modalidad respecto a la cual disponga de dicha oferta.

En este caso, el/la AUTOR/A notificará de forma fehaciente al EDITOR los datos y condiciones correspondientes a la oferta que pudiera haber recibido de un tercero interesado en llevar a cabo cualesquiera actos de explotación a que se refiere el apartado anterior, disponiendo el EDITOR de un plazo de sesenta días para comunicar al AUTOR su voluntad de adquirir o no los derechos en cuestión en las mismas condiciones que le hayan sido ofertadas al AUTOR. Transcurrido dicho plazo sin que el EDITOR haga tal comunicación, o en cuanto manifieste que no se halla interesado en la adquisición en cuestión, el/la AUTOR/A podrá libremente celebrar el contrato con el tercero en las condiciones notificadas.

El/la AUTOR/A se reserva todos los derechos patrimoniales no específicamente cedidos en este contrato.

* Recomendación: Se recomienda fijar un límite de dos años.

Opcional.- Dentro del marco de los derechos cedidos al EDITOR en este acuerdo, se incluye el derecho de traducción y edición del libro o capítulo de libro en cualquier idioma.

Si transcurridos 2 años desde la publicación del libro o capítulo de libro en el idioma original de la misma, el editor no la hubiese publicado en todos los idiomas previstas en el contrato, el/la AUTOR/A podrá resolverlo respecto de las lenguas en las que no se haya publicado.

Quinta.- El/la AUTOR/A responde ante el EDITOR de la autoría y originalidad de su libro o capítulo de libro y del ejercicio pacífico de los derechos que cede mediante el presente contrato, manifestando que sobre los mismos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna especie que



atenten contra los derechos que al EDITOR o a terceros correspondan, de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento. A este respecto, el/la AUTOR/A se hace responsable frente al EDITOR de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para el EDITOR en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte de el/la AUTOR/A.

Sexta.- Como remuneración por los derechos de autor, cuya cesión es objeto el presente contrato, el/la AUTOR/A percibirá:

1. En concepto de anticipo a cuenta de los derechos que puedan corresponderle, la cantidad de soles que se liquidarán en el momento de la entrega del libro o capítulo de libro.
2. El % del precio de venta al público, según catalogo y sin IGV por cada una de las ventas.
3. Para las restantes modalidades de edición los porcentajes que se aplicarán para determinar la remuneración de el/la AUTOR/A serán los siguientes:
 -
 -
 -

En el supuesto que una modalidad de explotación concreta plantee una grave dificultad en la determinación de los ingresos de la explotación o que su comprobación sea imposible o de un coste desproporcionado con la eventual retribución, la remuneración podrá ser pactada a tanto alzado.

Cuando el supuesto anterior afecte a una explotación cedida a un tercero, ambas partes acuerdan asignar la cantidad pagada por el referido cesionario tercero en concepto de derechos de autor, sea editor, distribuidor o importador/exportador, en el siguiente porcentaje:

Xx% Autor

Xx% Editorial

Séptima. - El/la AUTOR/A viene obligado a entregar al EDITOR el original de la obra, cuyo derecho de edición es objeto del presente contrato, en condiciones de ser reproducida, en un plazo no superior a meses contados a partir de la fecha del presente documento. Si transcurrido un mes desde la fecha señalada el/la AUTOR/A no haya entregado la el libro o capítulo de libro, el EDITOR tendrá derecho a resolver el contrato y el/la AUTOR/A deberá devolver en su caso, las cantidades percibidas.



Por su parte el editor viene obligado a poner a la venta el libro o capítulo de libro en un plazo no superior a meses, a contar desde la fecha de entrega del original.

Recomendación: Se recomienda que el plazo de publicación no sea superior a los 18 meses.

En caso de no publicación del libro o capítulo de libro en el plazo previsto, el presente Contrato quedará resuelto, y todas las cantidades percibidas por anticipado por el/la AUTOR/A quedarán definitivamente en propiedad del mismo.

Octava.- El EDITOR remitirá al AUTOR las pruebas digitales destinados a la corrección del texto, el cual se compromete a devolverlos en un plazo máximo de con las modificaciones a que hubiese lugar, que deberán ser incorporadas al texto. Si transcurrido dicho plazo no entregare el/la AUTOR/A las pruebas digitales, el EDITOR queda facultado para obtener por sí mismo su corrección. El/la AUTOR/A hará las modificaciones imprescindibles y que no supongan, nunca una proporción superior al % del total del libro o capítulo de libro, sin que se contabilicen como tales las de carácter orto/tipográfico que siempre irán a cargo del EDITOR. Toda corrección superior irá a cargo del/la AUTOR/A.

Novena.- El EDITOR viene obligado a que figure el nombre del/la AUTOR/A de forma destacada en todos los ejemplares de la obra que publique, así como en toda publicidad y anuncios de la obra que por los medios que sean publiquen el EDITOR y sus agentes y distribuidores, y a incluir la mención internacional de reserva de propiedad intelectual seguida del nombre y apellidos o seudónimo del/la AUTOR/A y el año de la primera edición, además de la mención del copyright editorial, y a observar las formalidades administrativas requeridas para la circulación del libro o capítulo de libro.

Décimo.- El editor se obliga a presentar anualmente al autor durante el primer trimestre del año correspondiente, un certificado en el que consten las liquidaciones de las ventas de ejemplares de la obra realizadas durante el año natural inmediatamente anterior, independientemente del resultado, aunque sea negativo, y del sistema remuneratorio pactado, sea proporcional o a tanto alzado, con expresión del número ventas, así como su precio de venta sin IGV según catálogo. El pago lo realizará el editor el día xx del mes siguiente al de la recepción de la correspondiente factura.



Se comprenderán en las referidas liquidaciones los datos relativos a cualquier otra forma de explotación, incluidas las de soporte digital y, en particular, las cesiones a terceros y las exportaciones.

Décimo primero.- El presente contrato tendrá una duración de años contados desde la fecha en que el/la AUTOR/A ponga a disposición del EDITOR el libro o capítulo de libro en condiciones de ser reproducida. Extinguido el contrato, el EDITOR gozará de un derecho de opción preferente para suscribir un nuevo contrato de edición sobre el mismo libro o capítulo de libro, en iguales términos y condiciones que el/la AUTOR/A pueda convenir con terceros.

Recomendación: Suprimir las cláusulas de renovación automática y tácita de los contratos.

Décimo segundo.- El editor no podrá, sin consentimiento del/la AUTOR/A, vender como saldo la edición, antes de dos años de la inicial puesta en circulación de archivo digital.

Décimo tercero.- Extinguido el contrato, el EDITOR deberá proceder a la retirada del comercio el libro o capítulo de libro digital.

Décimo cuarto.- El editor podrá establecer la forma más adecuada de distribución y comercialización del libro o capítulo de libro, llevándolo a cabo por sí mismo como a través de terceros, mediante cualesquiera canales de comercialización, como pueden ser, con carácter enunciativo no limitativo. A estos efectos El/la AUTOR/A declara conocer y aceptar la forma de distribución del editor en lo relativo a la explotación del libro o capítulo de libro.

Décimo quinto.- El/la AUTOR/A autoriza al EDITOR al uso de su nombre, voz e imagen en la publicidad del LIBRO O CAPITULO DE LIBRO digital, por y para cualesquiera medios de difusión de la misma.

Asimismo, siempre que sus posibilidades profesionales y disponibilidades de tiempo se lo permitan, el/la AUTOR/A se compromete a facilitar su presencia en aquellos eventos y actos de promoción que el EDITOR considere necesarios, en las fechas que se determinen de común acuerdo, siendo en su caso los gastos de desplazamiento a cargo del EDITOR.

Décimo sexto.- El EDITOR no podrá transmitir a título gracioso u oneroso, en todo o en parte, los derechos del presente contrato a terceros sin la autorización previa y por escrito del/la AUTOR/A y únicamente para los derechos de



explotación que le han sido expresamente cedidos por el/la AUTOR/A. La negativa del/la AUTOR/A a dicha cesión deberá tener una causa justificada.

El EDITOR advertirá por escrito al tercero cesionario que todas las obligaciones contraídas con el/la AUTOR/A en virtud de lo dispuesto en este contrato deberán ser respetadas por el cesionario.

Las cantidades devengadas por la cesión de derechos a terceros no contarán para la amortización del anticipo de la explotación principal y serán objeto de cuentas separadas.

Las cesiones sobre los derechos de transformación serán objeto de un contrato escrito en un documento distinto del presente contrato.

Opcional.- El/la AUTOR/A cede en exclusiva al editor la gestión y agencia para su representación en la cesión a terceros de los derechos de explotación de propiedad intelectual, para su ejercicio y explotación, ya sea en el país o en el extranjero, bien por iniciativa propia o través de terceros, pudiendo pactar con los terceros interesados contraprestaciones porcentuales o a tanto alzado diferentes, previa conformidad del/la AUTOR/A, y todo ello durante el período de vigencia del presente Contrato. En caso de celebrarse contrato de cesión de derechos a propuesta del EDITOR, los beneficios netos obtenidos se distribuirán del siguiente modo: % para el EDITOR y % para el AUTOR

Décimo séptimo.- El/la AUTOR/A faculta expresamente al EDITOR para el ejercicio de las acciones pertinentes en orden a la protección y defensa de los derechos que son objeto de la presente cesión, obligándose a prestar su colaboración en todo aquello que sea requerido por el EDITOR y que tenga por objeto amparar los derechos de propiedad intelectual y a comunicar al EDITOR cualquier información que disponga y que pueda perjudicar los derechos que al EDITOR le corresponden en virtud del presente documento.

En el mismo sentido, el EDITOR se obliga a prestar su colaboración en todo aquello que sea requerido por el/la AUTOR/A y que tenga por objeto amparar los derechos de propiedad intelectual y a comunicar al AUTOR cualquier información que disponga y que pueda perjudicar los derechos que al AUTOR le corresponden en virtud del presente documento, con especial atención a sus derechos morales.

Décimo octavo.- El presente contrato de edición se registrará y será interpretado conforme a lo previsto en el Decreto legislativo N°822 Ley sobre el derecho de autor y en general, por las disposiciones legales que le sean de aplicación.



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO



**EDITORIAL
UNIVERSITARIA**



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Décimo noveno.- Ambas partes designan como domicilio respectivo a efectos de notificaciones el que hacen constar en la cabecera de este contrato, si bien podrán modificarlo mediante notificación remitida a la otra parte.

Vigésimo.- Las dos partes acuerdan someter las dudas, divergencias o conflictos que se susciten como consecuencia de la aplicación o de la interpretación del presente contrato al dictamen del INDECOPI. Las consultas deberán formularse por intermedio de esta Entidad.

Vigésimo primero.- Para todas aquellas cuestiones que hubieren de ser sometidas a la competencia judicial, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Justicia renunciando a su propio fuero si fuere otro.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En señal de conformidad de partes, firman el presente documentos a los días del mes de del año

.....
EL EDITOR

.....
EL AUTOR